

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, miércoles 18 de Enero de 1888.

{ NUM. 357.

**CONTENIDO.**

**RELACIONES EXTERIORES.**

1 El Señor Ministro Plenipotenciario de nuestra República en París: comunica la orden de la Legación para dar facilidad al comercio, y la buena acogida por éste.

**MINISTERIO DE LO INTERIOR.**

2 Renuncia que eleva el Sr. D. Avelino Intriago del destino de Teniente político de Río-chico.—Decreto del Señor Gobernador de la provincia.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

3 Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: acompaña la petición de la Superior del Colegio de los SS. CC. para que se despachen libros de derechos fiscales dos barriles de vino para celebrar misa.—Contestación.

4 Id. de id.: transcribe el de la Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, quien pide se despachen libros de derechos 14 qqs. de fierro acanalado para la casa de Beneficencia.—Contestación.

5 Id. id. del Carchi: acompaña copia del acta de la Junta de Hacienda del 6 de los corrientes contrada á votar la cantidad necesaria para extender el hilo telegráfico de Tulcán al Carchi.—Acta.—Contestación.

6 El H. Señor Ministro de lo Interior: comunica que el Ilmo. Señor Obispo de Manabí pide sean despachados libros de derechos de aduana los objetos destinados para el culto.

7 Santos Gámez, Elías Bueno, Elías Merino, Plascencia Trujillo, Eduardo Pimentel, Vicente Cortés, Juliana Paride Juan Gregorio Nazareno, Pastor Mera, José María Bone, Antonio Lujano, Fernando Quintero, Buenaventura Espinosa, Juan Timarán; vecinos todas de Esmeraldas, denuncia cada uno, por sí y como baldíos, los terrenos que expresan en su caso.—Informe del Señor Gobernador correspondiente á cada denuncia.—Decreto respectivo del H. Señor Ministro de Hacienda.

**MINISTERIO DE GUERRA.**

8 Por tener el carácter de órdenes generales se publican á continuación las Circulares que en diversas fechas ha dirigido el Ministerio á los Señores Comandantes del distrito.—Circulares.

9 Oficio del Señor Comandante General del Guayas: comunica que el 8 de los corrientes llegó al puerto de Guayaquil la Cañonera "Tungurahua".

**INSERCCIONES.**

10 Las buenas nuevas.  
11 A través del Istmo.

**Relaciones Exteriores.**

Legación del Ecuador.—París, Diciembre 19 de 1887.

Señor Ministro:

La adjunta circular al comercio enterará á U.S. II. de la medida que he tomado para brindar mayores facilidades á éste, la cual mereció la completa aprobación de nuestro Cónsul general y ha sido muy bien acogida por todos, á saber: que los sobornos y facturas para los puertos de embarque pueden depositarse en nuestro Vice-Consulado aquí para ser transmitidas por él; pues U.S. II. comprenderá lo difícil para el comercio de hacer certificar sus facturas en otros puertos, especialmente los ingleses y de remitir allí el dinero para cada pago sin poder encomendar cualquier error que se notare en esos documentos.

Los exportadores que vinieron á la Legación á quejarse de los perjuicios que les

irrogaba la circular del 27 de Noviembre de 1886, cuando estaban tan avenidos con lo dispuesto en *El Nacional* del 11 de Diciembre de 1885, sobre que "las facturas sean certificadas por el Cónsul del lugar de origen de las mercaderías", no indicaron ningún otro remedio que volver á la práctica antigua.—Se me ocurrió entonces que los comerciantes acostumbrados á ir al Consulado general para sus certificaciones, en vez de verlas rechazadas con tanto disgusto de ellos, pudiesen dejarlas allí, consignar el importe y quedar libres de toda molestia. El remedio pareció excelente al Sr. Ballén, pero con la sola modificación de que el Vice-Cónsul y no el Cónsul general fuese el encargado de la transmisión de las facturas por razones que no es del caso expresar.

Como esta medida no obsta para que los que tienen agentes en los puertos de embarque les remita sus facturas, y es puramente opcional, todos se manifiestan complacidos de ella. Y en cuanto á nuestro Cónsul en Southampton, que es á donde se remiten más facturas de París, he aquí lo que me escribió Don Ramón Goenaga, con fecha 22 de Noviembre:

"La circular que he recibido hoy me parece muy apropiada, pues facilita al comercio y evita el que desde lejos luche uno para hacerles hacer documentos arreglados á la ley. De este modo el Vice-Cónsul en París podrá enviarme las facturas que hayan de certificarse aquí y yo devolveré ó daré dirección á los ejemplares, según se me comunique por cada despacho".

Reciba U.S. H. la seguridad de mi alta consideración.

A. Flores.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador etc., etc., etc.

Vice-Consulat de la République de l'Equateur á Paris.

Par décision de Monsieur le Ministre Prénipotentiaire de l'Equateur en France, et dans le but de donner de plus grandes facilités au Commerce, les factures consulaires des marchandises destinées aux ports de la République pourront être déposées, á partir d'aujourd'hui, au Vice-Consulat de l'Equateur, á Paris, rue de Chateaudun, n° 34, qui se chargera d'en percevoir les droits et de les transmettre, pour le visa, aux Consuls des ports d'embarquement.

Paris, le 22 Novembre 1887.

**MINISTERIO DE LO INTERIOR.**

Señor Gobernador de la provincia.

Nombrado por U.S. interinamente Jefe Político de esta parroquia y confirmado después por el Gobierno, no vacilé en aceptar el cargo con el fin de servir á mi país de algún modo, ya que se llegaba la ocasión; mas ahora, al cabo de algunos meses, he venido en conocimiento del grave perjuicio que mis fondos sufren por falta de mi presencia, por lo que me veo obligado á renunciar el destino con que U.S. y el Gobierno me honraron, rogando á S. S. apoye mi solicitud ante S. E. el Presidente de la República para que me sea aceptada, asegurándole, que mis afectos ó servicios estarán listos, siempre que U.S. y el Gobierno los crea útiles.

Riochico, Octubre 3 de 1887.

Avelino Intriago.

Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Diciembre 2 de 1887.

Elévese original la presente renuncia al Supremo Gobierno, para que la acepte en vista de las causales justas que componen el interesado, dándole de parte de la Gobernación las gracias, por el buen desempeño con que honradamente ha servido la Tenencia.

García.—Antonio Segovia, Secretario.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 7 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En la solicitud adjunta, que lleva el informe respectivo del R. Sr. Vicario de la Diócesis, la Superiora del Colegio de los SS. CC. de esta ciudad, pide que se ordene el despacho libre de derechos fiscales dos barriles de vino para misa.

Sirvase U.S. H. poner esa solicitud al Despacho de S. E. el Sr. Presidente de la República.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 14 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Con vista de la petición de la Madre Virginia Rath, apoyada por el V. Vicario General del Obispado, el Excmo. Señor Presidente de la República ordena que la aduana de Guayaquil despache los dos barrilitos de vino llegado á ese puerto en el vapor inglés "Ilo", el día 3 del presente Enero, para celebración de misas en el Colegio de los SS. CC. y que no se cobren derechos fiscales.

Devuelvo la petición que ha venido con el oficio de U.S. núm. 17, á fin de que obre entre los documentos de la aduana.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 7 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

La Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, con fecha de hoy me dice: "Tengo el honor de solicitar del Supremo Gobierno, por el digno órgano de U.S. y en nombre de los pobres, la exoneración de derechos de 14 qq. fierro acanalado para la casa de Beneficencia.—Asegurando á S. E. nuestro profundo reconocimiento me es grato suscribirme de U.S. muy obsecuente y S. S.—Ana Muñoz v. de Cordero.—Secretaría, Mercedes Gómez Prió".

Lo comunico á U.S. H. para los fines del oficio inserto.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 14 de Enero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El Excmo. Jefe del Poder Ejecutivo, atendido el uso benéfico en que van á emplearse los catorce quintales de fierro

acanalado, de que habla la Sra. Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, dispone que la aduana los despache sin cobrar derechos fiscales.

Lo que comunico á U.S. para los fines expresados y en respuesta á su oficio n° 18.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Carchi.—Tulcán, 10 de Enero de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Acompaña á U.S. H. la copia del acta de la Junta de Hacienda celebrada el día 6 del presente mes, á fin de que se sirva recabar del Supremo Gobierno la aprobación correspondiente.

Dios guarde á U.S. H.—Ramón Rosero.

Sesión del día 6 de Enero de 1888.

Se abrió con asistencia del Señor Gobernador de la provincia, Interventor nacional por motivo de ausencia del Tesorero, Alcalde primero municipal y el infrascrito Secretario. Fué aprobada el acta anterior del día 30 de Diciembre del año próximo pasado.—El Señor Gobernador manifestó á la Junta que de conformidad con la nota del H. Señor Ministro de lo Interior y Obras públicas, relativa á la unión del hilo telegráfico de esta ciudad al Carchi, y que para ello debía votar la Junta la suma necesaria para el acarreo de los postes y los más gastos que se ocurrieran hasta su unión. En tal virtud y observando los Señores miembros de la expresada Junta lo importante de esta obra, votó la cantidad necesaria, dejando á juicio del Señor Gobernador este gasto.—También se aprobó el gasto de ocho sures invertidos en la compra de un manubrio de fierro para la polca en el pozo artesiano de la casa de los HH. CC. Con lo cual se levantó la sesión.—Ramón Rosero.—Delfino E. Ortiz.—Aparicio Burbano.—El Secretario, Manuel Morales.

Es copia.—El Secretario, Manuel Morales.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 14 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Carchi.

Fueron de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República los acuerdos de la Junta de Hacienda constantes en la acta de 6 del mes actual, que U.S. me ha remitido en copia, con su oficio núm. 7.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 7 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Manabí.

Con fecha 4 de los corrientes y oficio núm. 2, el Ministerio de lo Interior & C. me dice:

"El Ilmo. Señor Obispo de Manabí me remite las facturas que van adjuntas relativas á los objetos que, destinados para

el culto, pide sean despachados libres de derechos de Aduana, para lo cual ha solicitado se impartan las convenientes órdenes a las Aduanas de Bahía y Maipo. U. S. H. se dignará dictar las órdenes convenientes a este respecto.—Dios guarde a U. S. H.—J. M. Espinosa".

Lo que transcribo a U. S. y, al mismo tiempo, remito los documentos de que se hace referencia, a fin de que se efectúe el despacho sin exigir derechos fiscales. Dios guarde a U. S.—Vicente Lucio Salazar.

7

Excmo. Señor:

Santos Gamez, vecino de la jurisdicción de la parroquia de Ríoverde, ante V. E. respetuosamente digo: que en el punto denominado "Lagartos" se encuentran unos terrenos, los cuales los denuncio de conformidad con la ley de terrenos baldíos de siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Agrimensor que V. E. nombre levantará el plano, determinará los linderos así como tasaré el importe de dichas tierras, ofreciendo satisfacer de acuerdo con la ley el valor que se les dé en legal forma con más el 10 por ciento.

Cúmpleme hacer saber a V. E. que estos terrenos se encuentran trabajados en su mayor parte.

Excmo. Señor,

Santos Gamez.

Gobernación accidental de la provincia.—Esmeraldas, 9 de Diciembre de 1887.

INFORME.

El lote de terreno que denuncia Santos Gamez situado en Lagartos, jurisdicción de la parroquia de Ríoverde, es baldío, que el peticionario ha estado cultivando una parte de él, por lo que hoy los denuncia, agregando otra porción que nadie le disputa y siendo la que agrego como la que ha tenido, baldíos, justo es que se le adjudique puesto que la adjudicación no perjudica ni perjudicará a vecino ni asociación ninguna. Salvo el más acertado dictamen de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Elías Bueno, vecino de esta provincia, ante V. E. con el mayor respeto padezo y digo: que deseando tener en propiedad un lote de terrenos baldíos en el punto denominado "Ostiones" en la parroquia de Ríoverde, jurisdicción de esta provincia, pido a V. E. ordene su mensura y tasación para que se le adjudique, conforme a la ley del caso.

Prometo cumplir con todo lo que la ley prescribe sobre la materia.

Excmo. Señor.

Esmeraldas, Diciembre 5 de 1887.

Por Elías Bueno, Ernesto Concha.

Gobernación accidental de la provincia.—Esmeraldas, 4 de Diciembre de 1887.

INFORME.

Por informes recibidos de las autoridades política y civil de la parroquia de Ríoverde, de que el lote de terreno que el Señor Elías Bueno denuncia en la presente solicitud a S. E. el Jefe del Estado es baldío, y que su adjudicación no reportará perjuicio a persona ni institución ninguna, por estas razones opina el suscrito se debe acceder de conformidad; salvo siempre la más acertada resolución

de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Elías Merino, vecino de la parroquia de Ríoverde, ante V. E. respetuosamente digo: que deseando tener en propiedad el terreno que actualmente poseo en el punto denominado "Sandoval" comprendido entre los terrenos siguientes: por el Este terrenos de Juan Olmedo, por el Oeste con los terrenos de Simón Rodríguez, por el Norte terrenos sin dueño y por el Sur el "Ríoverde", quedando este terreno al lado izquierdo subiendo el río; y el cual denuncio de conformidad con la ley de terrenos baldíos de siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. El Agrimensor que V. E. nombre levantará el plano, determinará los linderos y tasaré el importe de dichas tierras. Ofrezco satisfacer de acuerdo con la ley el valor que se les dé, con más el diez por ciento.

Cúmpleme hacer saber a V. E. que dichos terrenos se encuentran trabajados por mí en su mayor parte.

Es justicia.

Excmo. Señor.

A ruego de Elías Merino por no saber firmar

M. A. Calderón.

Gobernación accidental de la provincia. Esmeraldas, Diciembre 10 de 1887.

INFORME.

El terreno que denuncia Elías Merino es baldío y ha estado en posesión de él desde años anteriores; y, como la adjudicación de ellos no perjudica a tercero, opina el infrascrito que se debe proveer de conformidad, salvo siempre lo que juzgue conveniente S. E. el Jefe del Estado.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Plascencio Trujillo, vecino de Esmeraldas, ante V. E. con el acatamiento debido represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncio en debida forma, doscientas hectáreas de terrenos situados en el punto denominado Camarones, jurisdicción de esta provincia. Los linderos, plano & serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe y el importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. El derecho de posesión lo he comprado a sus antiguos poseedores.

Esmeraldas, Diciembre 9 de 1887.

Excmo. Señor.

Plascencio Trujillo.

Gobernación accidental.—Esmeraldas, 12 de Diciembre de 1887.

INFORME.

El principio del terreno que denuncia el Sr. Plascencio Trujillo, es la boca del estero Camarones, cierta porción de él lo ha poseído el Sr. Francisco Aba, en el cual ha cultivado poteros y árboles frutales, que ha vendido a Trujillo, el que para crearse efectiva propiedad denuncia, tanto el que contiene los sembríos como algo más; y como la área de terreno que denuncia es baldío y su adjudicación no

ofrece ni ofrecerá inconveniente, puesto que a nadie perjudica, cree el infrascrito no haber inconveniente para decretar de conformidad, salvo el más acertado juicio de V. E., advirtiendo que aun cuando el Sr. P. Trujillo con este lote de terreno que denuncia será propietario de tres en el mismo estero Camarones, median entre ellos gran distancia.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Eduardo Pimentel, vecino del lugar, ante V. E. con el acatamiento debido, represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncio en debida forma, doscientas hectáreas de terrenos situados en el punto denominado "Tarpe, ó Teaune", jurisdicción de esta provincia. Los linderos, plano, etcétera, serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley.—No es por demás noticiar a V. E., que los terrenos que denuncio, los he poseído sin contradicción hasta hoy, por el espacio de más de quince años, en los cuales tengo cultivados platanales, poteros para ganado de cría y otras plantaciones.

Esmeraldas, Diciembre 9 de 1887.

Excmo. Señor.

Eduardo Pimentel.

Gobernación accidental de la provincia.—Esmeraldas, 12 de Diciembre de 1887.

INFORME.

Estando de acuerdo los informes de los Celadores de varios sitios del río Teaune, de que el terreno que denuncia el Sr. Eduardo Pimentel los ha poseído N. Abaona quien le ha comprado las plantaciones que en él existen, son baldíos, opina el suscrito que se le debe adjudicar, puesto que la posesión efectiva de ellos no perjudica a tercero, salvo siempre la más acertada resolución de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Vicente Cortés, vecino del lugar, a V. E., con el acatamiento debido, represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncio, en debida forma, cien hectáreas de tierras situadas en el punto denominado "Montique" ó "Teaune", jurisdicción de esta provincia. Los linderos, plano, etcétera, serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás noticiar a V. E., que los terrenos que denuncio, los he poseído sin interrupción alguna, hasta hoy, por el término de más de diez años; y en dichos terrenos poseo varias plantaciones.

Esmeraldas, Diciembre 9 de 1887.

Excmo. Señor.

Vicente Cortés.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, 13 de Diciembre de 1887.

INFORME.

El suscrito Gobernador accidental, en vista de los datos suministrados por el Sr. Celador del recinto de Tabiayo en el

rijo de Teaune, opina que siendo dichos terrenos baldíos y que su adjudicación no perjudica a ninguna persona ni comunidad alguna, se debe resolver de conformidad con la solicitud, salvo siempre el más acertado juicio de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Diario Oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Juliana Taride, ante V. E., con el acatamiento debido, represento: Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncio en debida forma, un lote de terrenos situados en el punto denominado "Ostiones", jurisdicción de esta provincia. Los linderos, plano, etcétera, serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás noticiar a V. E., que los terrenos que denuncio, los he poseído sin contradicción alguna por el espacio de más de veinticinco años quieto y pacíficamente, con casa y plantaciones de cacao, caña de azúcar, plátano, tabaco, árboles frutales y otras sementeras.

Esmeraldas, Diciembre 12 de 1887.

Excmo. Señor.

A ruego de Juliana Taride, que no sabe firmar, Augusto Bamio.

Gobernación accidental de la provincia.—Esmeraldas, Diciembre 13 de 1887.

INFORME.

Hace más de cuarenta años posee en pacífica posesión los terrenos que denuncia Juliana Taride en Ostiones, jurisdicción de la parroquia Ríoverde, esto le consta al suscrito, por haber hojeado el expediente que ha seguido la que representa, con el objeto de asegurar su posesión y solicitar los títulos correspondientes de dominio. Los terrenos son baldíos, por tanto, opina el infrascrito se debe, en justicia, decretar como lo pide, respetando siempre el más acertado fallo de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia, y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Juan Gregorio Nazareno, vecino de la parroquia de la Concepción, ante V. E. con el mayor respeto, padezo y digo: que deseando obtener en propiedad un lote de terrenos baldíos en el punto denominado "Herradura", sobre el río Onzoles, jurisdicción de la Tola, los cuales no comprometen los terrenos adjudicados a la Compañía Inglesa, pido a V. E. ordene su mensura y tasación para que se me adjudique conforme a la ley del caso.

Prometo cumplir con todo lo que la ley prescribe sobre la materia.

Excmo. Señor.

Esmeraldas, Diciembre 12 de 1887.

Por Juan Gregorio Nazareno, Cicerón Álvarez.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Diciembre 13 de 1887.

INFORME.

Por declaraciones practicadas por el Señor Juez 1º Civil de la parroquia de la Tola, a pedimento de Juan Gregorio Nazareno, se comprueba, que el lote de terreno que el mismo Nazareno solicita se le adjudique, ha tenido desde mucho tiempo

po atrás en su poder al estado que todos lo han creído verdadero dueño; pero resultando por las declaraciones presentadas que el terreno es baldío, lo denuncia en forma legal para obtenerlo en propiedad.

Dicha porción de terreno como se deja dicho es baldío y su adjudicación no perjudicará al fisco, á vecino ni á comunidad alguna, razón por la que opina el infrascrito se le debe adjudicar, salvo el más acertado concepto de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.  
Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Pastor Mera, vecino de la parroquia de San Mateo, jurisdicción de esta provincia, ante V. E. de la manera más respetuosa represento y digo: que hace algunos años trabajé en un pedazo de terreno perteneciente á la Nación, el cual se encuentra situado á orillas del río Esmeraldas, entre los linderos de otro igual, más ó menos de la Sra. Ramona Mera, por la parte de abajo de dicho río; y hacia la de arriba, con terrenos de propiedad del Sr. Antonio Lujano. Como en el tengo ya algunas plantas sembradas, deseo poseerlo en propiedad; y para el efecto, solicito de V. E. se sirva nombrar al agrimensor Señor Dr. Guillermo Ross, quien actualmente se encuentra en esta ciudad, para que levantando el plano correspondiente, lo mida y justiprecie; pues, de conformidad con la ley de siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, denuncia dicho terreno, á fin de que me sea adjudicado después de llenar todos los requisitos que la citada ley ordena. El Señor agrimensor hará la demarcación con más exactitud.

Esmeraldas, Diciembre 9 de 1887.

Excmo. Señor.

Pastor Mera.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, á 14 de Diciembre de 1887.

INFORME.

A más de constarle al suscrito Gobernador accidental, se ha informado por varios vecinos de la parroquia de San Mateo, de que el terreno que solicita Pastor Mera, ubicado á orillas del Esmeraldas, en el punto denominado Quiaupara, es ciertamente baldío; pero que hace más de cincuenta años ha estado en posesión de dicho terreno la Sra. Leonarda Contrera, madre del que hoy denuncia, que debido á la denuncia del hijo, la madre ha presentado la representación adjunta. Volviendo á lo que estrictamente debo informar, declaro que el terreno es baldío y que su adjudicación no perjudica á vecino ni á comunidad alguna. V. E. resolverá lo que estime conveniente.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

José María Bone, vecino de la parroquia de San Mateo, jurisdicción del cantón de Esmeraldas, ante V. E. con el acatamiento debido represento: que de conformidad con la ley sobre terrenos baldíos, denuncia en debida forma, cincuenta hectáreas de tierras situadas en el punto denominado "Sagüe" de esta jurisdicción. Los linderos, plano &, serán designados por el Agrimensor que V. E. ordene, y el importe de dichos terrenos, pagado de conformidad con lo prescrito por la ley.

A ruego del peticionario por no saber firmar.—Juan Herrera.

Gobernación accidental de la provincia.—Esmeraldas, 10 de Diciembre de 1887.

INFORME.

Los terrenos ubicados en el punto denominado "Sagüe" son baldíos sin vecino ninguno, por tanto la adjudicación de ellos no perjudica á Comunidad ni á Corporación; por lo que opina el infrascrito que es conveniente se acceda á la solicitud, salvo el mejor dictamen de V. E.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Antonio Lujano de este vecindario, mayor de edad y hábil por derecho, ante V. E. con el acatamiento debido represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncia en debida forma, doscientas hectáreas de tierras situadas en el punto denominado "Estero de Tabuchi" ó en la bocana de este nombre, jurisdicción de esta provincia. Los linderos, plano, etc., serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley. No es por demás noticiar á V. E. que los terrenos que denuncia los he poseído sin interrupción alguna hasta hoy, por el espacio de más de quince años, y en ellos poseo varias plantaciones.

Esmeraldas, Diciembre 9 de 1887.

Excmo. Señor,

Antonio Lujano.

Gobernación accidental.—Esmeraldas 14 de Diciembre de 1887.

INFORME.

El lote de terreno que denunció el Señor Antonio Lujano en el sitio de Tabuchi, es baldío y aunque en él hay plantaciones de plátanos, yerba y árboles frutales, son de su propiedad, por haberlos comprado á sus correspondientes dueños y quienes de su libre y espontánea voluntad han vendido.

La adjudicación del terreno solicitado, no perjudica al fisco, á la Municipalidad ni á ninguna otra comunidad, por lo que opina el suscrito no hay inconveniente para la adjudicación, salvo el más acertado dictamen de S. E. el Jefe del Estado.

P. C. Drouet.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Fernando Quintero, vecino de la parroquia de Ríoverde, jurisdicción de esta provincia, ante V. E. expone: que teniendo necesidad de un terreno para trabajar en él, el cual se encuentra en el punto denominado "Vuelta Larga", jurisdicción de la misma parroquia, tengo por conveniente denunciario, como en efecto lo denuncio, por ser dicho terreno baldío, á fin de que V. E. ordene se me adjudique, ofreciendo llenar todos los requisitos legales y de conformidad con la ley del año 1875, sobre terrenos baldíos. —En consecuencia, el suscrito espera de V. E., ordene la mensura, se levante el plano etc.

El terreno que denuncia constará, poco más ó menos, de cincuenta hectáreas.

Excmo. Señor.

Esmeraldas, Diciembre 21 de 1887.

Fernando Quintero.

INFORME.

Excmo. Señor:

El terreno que denuncia el Sr. Fernan

do Quintero, tengo conocimiento de que es baldío, según informes del Teniente Político de Ríoverde y otros vecinos de aquella parroquia; asimismo estoy informado de que su enajenación no perjudicará intereses de tercero.

Excmo. Señor.

El Gobernador, Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Diario Oficial.

Salazar.

Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador.

Buenaventura Espantoso, vecino en esta ciudad, ante V. E., con el acatamiento debido, represento: que de conformidad con la ley de terrenos baldíos, denuncia, en debida forma, veinte hectáreas de terreno, situado en el punto denominado Taripe, dentro del Estero de Teauene, jurisdicción de esta provincia.

Los linderos, plano, &, serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe. El importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley.

Creo conveniente noticiar á V. E. que los terrenos que denuncio, los he poseído sin contradicción alguna hace mucho tiempo.

Es justicia que imploro.

Esmeraldas, Diciembre 23 de 1887.

Buenaventura N. Espantoso.

Excmo. Señor Presidente.

INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Diciembre 27 de 1887.

Excmo. Señor:

El terreno que denuncia el Señor Buenaventura Espantoso, lo posee y tiene cultivado hace algunos años, siendo baldío. Estos informes he recibido del Señor Jefe Político del cantón y de vecinos respetables del río Teauene, con cuyo motivo opino, que puede enajenarse legalmente; sin que por ello sufra ningún tercero. Cumplo así con el deber de informar acerca de la presente solicitud.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Diario Oficial.

Salazar.

Excmo. Señor:

Juan Timarán, vecino de Esmeraldas, ante V. E., con el acatamiento debido, represento:

Que de conformidad con la ley de terrenos baldíos denuncia en debida forma cincuenta hectáreas de terrenos situados en el punto denominado "Muntique", jurisdicción de esta provincia, contiguo á los terrenos del Sr. Vicente Cortés, por la parte de abajo.

Los linderos, plano &, serán determinados por el Agrimensor que V. E. designe; y el importe de dichos terrenos será pagado de conformidad con las prescripciones de la ley.

Esmeraldas, Diciembre 23 de 1887.

A ruego de Juan Timarán por no saber firmar

Ignacio Antonio Trujillo.

INFORME.

Gobernación de la provincia.—Esmeraldas, Diciembre 27 de 1887.

Excmo. Señor.

Por informe del Sr. Jefe Político de este cantón y vecinos del punto denominado "Muntique", tengo conocimiento de que el terreno que denuncia el Sr. Juan Timarán es baldío, que nunca se ha ena-

jenado á nadie y que al enajenarse no se perjudica con ello intereses de tercero.

Excmo. Señor.

Antonio Jurado.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Enero 12 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el periódico oficial.

Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

MINISTERIO DE GUERRA.

8

Por tener el carácter de órdenes permanentes, se publican á continuación las circulares que en diversas fechas ha dirigido este Ministerio á los Comandantes Generales de Distrito:

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Setiembre 27 de 1886.

Circular, núm. 25.

Señor Comandante General del Distrito de.....

En esta fecha ha dispuesto el Excmo. Señor Presidente de la República, que el Ministerio de Hacienda dirija comunicación circular á los Señores Gobernadores de provincia para que se abonen raciones á los desertores del Ejército que fuesen aprehendidos por cualquiera autoridad.

Comunicó á US. para su conocimiento y á fin de que impartira sus órdenes para la aprehensión de todos los que hubiesen desertado de los cuerpos pertenecientes al Distrito de su mando.

Dios guarde á US.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Noviembre 4 de 1886.

Circular, núm. 35.

Señor Comandante General del Distrito de.....

Hay dirigido este Ministerio al de Hacienda, el siguiente oficio:

"El Excmo. Señor Presidente de la República, deseo de aliviar en lo posible la situación de los militares que se han invalidado al servicio de la Patria, me ha prevenido decir á US. H. que en cumplimiento de lo preceptuado en el decreto Ejecutivo de 18 de Octubre de 1867, los depósitos de invalidos sean pagados indispensablemente en los mismos días que los cuerpos veteranos de las respectivas guarniciones.

Dios guarde &".

Trascribo á US. H. para su conocimiento.

Dios guarde á US. H.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Febrero 9 de 1887.

Circular, núm. 3.

Sr. Comandante General del Distrito de.....

En esta fecha se dirige al Sr. General Jefe de Operaciones en las provincias del Norte, el oficio que copio:

"Tuve la honra de someter al despacho de S. E. el Presidente de la República la consulta que contiene el estimable oficio de US. fecha 19 del presente, relativa á la fijación de timbres móviles en los despachos de Jefes y Oficiales de guardia nacional; y recibí orden para contestar: que no deben tener dicho requisito los despachos de aquellos que los hubiesen obtenido hasta 31 de Diciembre próximo pasado, aun cuando estén en servicio dis-

frutando de sueldo. Tampoco deben llevarlo los despachos de los que se han conferido desde el 1º de Enero del presente año y los que se confieren en el sucesivo siempre que los agraciados no estén en servicio; mas si estos fuesen acuartelados y disfrutaran sueldo por tres meses al menos, deberán ponerlo según lo dispone el art. 37 de la ley de la materia".

Lo trascribo á U.S. para que sirva de regla en el Distrito de su mando.

Dios guarde á U.S.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Enero 10 de 1888.

Circular, núm. 1º

Señor Comandante General del Distrito de...

En oficio de esta fecha y bajo el nº 17, digo al H. Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

"A fin de evitar complicaciones en las cuentas de Tesorería por pago de sueldos militares, S. E. el Presidente de la República dispone que U.S. H. se sirva ordenar no se abonen sueldos sino á los militares cuyos despachos se encuentren legalmente requisitados".

Lo trascribo á U.S. para su conocimiento, y á fin de que por parte de U.S. se lleve á efecto la suprema disposición contenida en el oficio preinserto.

Dios guarde á U.S.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, á 11 de Enero de 1888.

Circular, núm. 2.

Señor Comandante General del Distrito de...

Deseando evitar las dificultades que puedan sobrevenir en la organización del Ejército y en la contabilidad, S. E. el Presidente de la República ordena: que los Comandantes Generales no puedan dar altas ó bajas de Jefes ú Oficiales, sin previa propuesta que se haga al Supremo Gobierno, y que sólo podrán hacerlo en los casos previstos por los artículos 8º y 9º, título 18, tratado 2º del Código Militar.

Dios guarde á U.S.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Enero 13 de 1888.

Circular, núm. 3.

Señor Comandante General del Distrito de...

El Excmo. Señor Presidente de la República, deseano hacer conocer á las Cámaras Legislativas, cuya reunión se verificará en Junio venidero, no sólo el personal de Oficiales del Ejército y armada en actividad de servicio, sino también el tiempo que cada uno ha militado: dispone que U.S. exija la presentación de hojas de servicio en la Comandancia General, concediendo plazo hasta el mes de Febrero, á fin de que U.S. pueda remitirlos á este Despacho, lo más tarde, el 31 de Marzo, en atención á que sólo quedarán dos meses para arreglar los cuadros que este Ministerio debe presentar en su Informe.

Las hojas de servicio se harán con vista de documentos fehacientes que los interesados presenten y ajustándose al formulario nº 3º del Código Militar.

Útil cree el suscrito de encarecer á U.S. por el estricto cumplimiento de esta disposición, desde que por el art. 10, título 18, tratado 2º del Código Militar es obligatoria la presentación de hojas de servicio cada dos años, y porque es de intereses de los Señores Generales, Jefes y Oficiales del Ejército que sus servicios sean conocidos.

Dios guarde á U.S.—José María Sarasti.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, Enero 11 de 1888.

Al H. Señor General Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Domingo 8 del que rige á las 10 p. m. llegó á este puerto la Cañonera Tungurahua, y al siguiente día el infrascrito fué á visitar dicho buque, el que es construido según todas las reglas de arte moderno de la guerra marítima: este buque, algo más pequeño que el Cotopaxi, podrá cruzar todos nuestros ríos sin peligro de vararse; su manga es estrecha, y su construcción, exclusivamente para la guerra, y su timón y cañones son movidos á vapor, su espón es de grande potencia y su andar prodigioso; la Nación ha hecho una adquisición propiamente preciosa.

Actualmente están quitando los palos que han servido para las velas, éstas y aquéllas he dispuesto que se depositen en el "Nueve de Julio". Después de muy pocos días quedará el buque en estado de servicio.

Dígnese U.S. H. dar cuenta de este particular al Excmo. Señor Presidente de la República.

Dios guarde á U.S. H.—Reynaldo Flores.

Son copias.—El Subsecretario, José Javier Guervara.

INSERCIONES.

10 LAS BUENAS NUEVAS.

Así merecen ser calificadas las noticias que contienen los dos artículos de la prensa periódica de Nueva-York que, traducidos al español, van á continuación de estas líneas. Porque en efecto, buenas son ellas no solamente para Nicaragua y las otras repúblicas de esta parte central de la América, sino también para todos los demás pueblos de ambos hemisferios, como que la seguridad de que el canal inter-oceánico de Greytown á Brito, es ya un hecho en principio; de que los trabajos de su construcción comenzarán dentro de once meses, y de que el plazo para terminarla es de seis años, abre nuevos horizontes á la esperanza universal de ver comunicados por coita vía los océanos Atlántico y Pacífico, precisamente á tiempo en que se desvanece la que hizo concebir la perspectiva de obtener ese bien inmenso con la apertura del canal de Panamá.

Lo que allí ha caído en la pobre condición de lo autológico, aquí es una verdad irrefutable: en primer lugar, porque gran parte de la obra está hecha por la naturaleza; luego, porque el capital requerido no excederá de \$ 65,000,000; y finalmente, porque el asunto está en manos de los hijos de Washington, la gente del *go ahead*, la que tendió el primer cable submarino que ha puesto á la voz á los pueblos de ambos mundos, que hizo el gran ferro-carril del Atlántico al Pacífico, y que construyó el estupendo puente colgante de Nueva-York á Brooklyn.

Para ese pueblo ilustre, emprendedor y activo, no hay ningún imposible cuando se propone hacer alguna obra de efectiva utilidad. Las montañas caen á su paso, ó quedan divididas en mitades: las tierras que hacen inhabitables los bosques y selvas, pertenecen á sus manos: los salvajes de la piel roja, escarmentados por ellos, dejan de hostilizarlos en su rápida marcha de progreso; sus locomotoras cruzan triunfantes las dilatadas llanuras en que se enseñorean las Montañas Rocayosas como los atalayas del desierto; y lo cual por encanto surgen nuevas poblaciones, planta la civilización su tienda, y la humanidad se congratula y aplaude en unísono coro.

Por eso ha habido ya quien diga que la ponderativa frase *obra de romanos*, debe ser reemplazada por esta otra: *obra de yankees*.

Tiempo era ya sobrado de que se efectuara la comunicación de los dos grandes océanos que, con su salubre ambiente, sus perlas y sus corales, embellecen y bañan en fresca brisa las costas orientales y occidentales de las Américas.

Desde Gil González Dávila (1504) hasta hoy, aquella idea ha venido siendo el desideratum de los hijos de Nicaragua. Pero

las luchas de los primeros gobernadores, atizadas más que por la ambición de figurar con mando por el de enriquecerse con detrimento del real tesoro; después de eso porque las conquistas de México y el Perú absorbían la atención de los reyes de Castilla; por la funesta predilección que es a aquellos tiempos de oscurantismo económico se daba á los metales preciosos, considerándolos como la única fuente de la riqueza; y porque el estrepto producido por el fermento de nuestras pasiones políticas, desentendidas en la vida independiente, que la filia óptica de la distancia y el naufragio de los monarcas europeos han exajerado siempre hasta representarnos como cañibales, han hecho que la canalización del Gran Lago y del río San Juan, y algo de cortadura de la tierra, estubo todavía en la atmósfera de las lejísimas esperanzas.

Sin embargo, los *yankees*, han dicho ya el *fiat lux*, y pronto (seis años es un siglo en la vida de los pueblos) podrá decir Nicaragua: *et lux facta est*.

A. ANGULO GERRINI.

A TRAVÉS DEL ISTMO.

(Traducido para El País de El Herald de Nueva-York, fecha 1º de Noviembre último.)

Publicémoslo una narración de Nicaragua que todo comerciante y patriota del país leerá con interés. Por algunos años hemos estado hablando sobre la facilidad de excavar el Istmo, pero era un hecho de ingeniería de tales proporciones que parecía necesario andar con considerable cautela. No era la cosa para entenderla á ciegos en cuanto á su costo probable, ni á las obstrucciones físicas que podrían cerrar el camino del éxito. Distintas rutas han sido discutidas de tiempo en tiempo, pero los expertos se han fijado en la que ahora va á ser explorada.

El Istmo saldrá el 25 de Noviembre para Greytown, término de la ruta de Nicaragua en el Mar Caribe. Llevará á bordo como cuarenta ingenieros exploradores y sus ayudantes, quince, junto con algo más de cien braceros, examinarán la parte preparatoria del terreno para redactar un informe final. Se ha calculado que el costo del proyecto será poco más ó menos de sesenta y cinco millones de dólares, y que el canal, bajo favorables condiciones, puede quedar terminado en seis años. La distancia de mar á mar es de ciento setenta millas, pero en tierra alta del lado del Pacífico hay un gran lago bastante para proporcionar anclaje á las combinadas escuadras del mundo, y que disminuirá el trabajo de construcción en noventa millas. Las otras ochenta millas recorrerá en parte por terreno pantanoso, y en parte á través de roca sólida, siendo el canal por lo menos de ochenta pies de ancho cuando la excavación se haga en la roca, y de ciento ochenta á trescientos cuarenta pies de ancho en otras partes. También se ha estimado que el tiempo requerido para el tránsito no excederá de treinta horas, ó en otros términos, que un buque puede pisar en ese tiempo del Caribe al Pacífico.

La ruta que va á ser explorada es á toda probabilidad la mejor en el Istmo. Esta obra es más facilitada y menos dificultada que cualquiera otra, y requerirá menos gastos. La obra de Lesseps es la empresa más audaz que se haya hecho hasta ahora en la América. Ninguna suma de capital puede hacerla una realidad. Dentro de pocos años vendrá á ser un mundo ya allí. Bastante guerra se ha enterado ya allí para construir varias veces el canal de Nicaragua, y la aparición es de no estar ahora más próximo á su término que antes. Nada más que un interés romántico por parte del héroe de Suez, y cierto sentimiento popular en Francia de que de Lesseps es un hombre predestinado, y que no puede fracasar en ninguna empresa, la ha llevado hasta el punto en que está. Pero aun los franceses mismos principian á abrir los ojos, y los posteriores empréstitos se llenan con considerable vacilación. Grandes promesas ha fallado, y el proyecto, con una enorme deuda pendiente de él, que, sin embargo, solo es una quinta parte, le hacen lento el paso y en un próximo futuro lo hará detenerse. Siempre fué el peor, si no imposible, camino de océano á océano.

El ferro-carril de Eads en Tehuantepec fué quizá la más atrevida concepción de ingeniería hasta hoy propuesta. Su autor era un hábil, experto hombre de ideas, y de gran originalidad de invención. Pero siempre ha existido la duda en la mente de hombres prácticos respecto á la facilidad de establecer en una zona de un ferro-carril y conducirlo á través del país, era un asunto que naturalmente excitaba los temores de los dueños de buques. Una avería á su cargo durante el

tránsito, y con una gran carga á bordo, causaría demora y pérdida que en grande escala neutralizaría las ventajas que se obtendrían por un pasaje más corto. Esta duda constituía un asunto muy serio, y paralizó la atrevida empresa.

La ruta de Nicaragua, sin embargo, es comparativamente un negocio sencillo. No hay en ella dificultad de ingeniería que no puedan ser fácilmente vencidas. Hay abundancia de agua, en el Este y en el Oeste, que puede ser utilizada, y se cree que cuando regresen los actuales expedicionarios una vez practicado su examen, el trabajo de romper el Istmo en el punto más conveniente, se comenzará desde luego.

Por supuesto que la importancia comercial de un canal como ese no puede ser completamente apreciada. Millares de millas de tránsito por agua se evitarán, y á efecto de ello Nueva-York y nuestras costas del Este, y, por consecuencia, el continente de Europa, se acercarán á los mercados del Pacífico. Los peligros del Cabo de Hornos se evitarán, y todas las costas del Oeste, del Norte y Sur de América serán colocadas en una distancia vecinal.

El Canal de Suez ha operado un histórico cambio en el tráfico del globo. Puede decirse sin temor, que ningún evento aislado, ni aun la caída de dinastías, ni revoluciones, ni una reforma del mapa de Europa, han producido tan gran efecto en los comerciantes y las mercaderías. En los anales del comercio el aparece sólo como el milagro de un modo mercantil. Su proyecto gemelo es un canal á través del Istmo, el que acercará la ruta á todas las Repúblicas del Sur del Pacífico, á California, á Australia, al Japón y á China.

Su importancia para el tráfico de comerciantes extranjeros en esos puertos se percibe de una mirada; pero su importancia para América, y es este nuestro especial interés en tiempo de paz y en tiempo de guerra, se halla fuera de cómputo. Ella se presentará oportunamente, porque pertenece el número de las cosas que son inevitables. Si viene pronto, tanto mejor para nosotros.

AVISOS.

En el Archivo del Congreso se compra á precios convencionales los Mensajes de los Gobiernos y las Memorias de los Ministerios, correspondientes á los años de 1830 al 1845. Las personas que deseen vender uno ó más ejemplares de esos documentos oficiales serán pagadas de su importe inmediatamente. En la misma oficina se compran también las colecciones de leyes desde la de 1821 hasta la de 1825; el periódico oficial desde 1830 hasta 1845; y del mismo periódico, del año de 1846 los siguientes números: 32, 33, 35, 37, 50 y 51. Del 47; 56, 71, 86, 103, 106, 109, 112, 116, 118, 123, y 127. Del 148; 138, 140, 141, 142, 143, 145, 152, 154, 158, 164, 174, 175, 177, 191, 193, 198, 208 y 209. Y del año de 49: 216, 217, 228, 232, 233, 236, 238, 241, 245, 246, 261, 268, 270 y 276.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en la parroquia de Peruché, hecha por Simón Mantilla, apoderado de Bartolomé y Lino Torres. De derechos y acciones que le corresponden en un terreno situado en Concepción; hecha por Eusebio Liguia á José Antonio Santamaría.

En el juicio de separación de bienes seguido entre el Doctor Manuel Sáenz y su esposa Señora Amelia Carral, ambos vecinos de esta capital, se ha pronunciado sentencia declarando la separación, sentencia que se halla ejecutoriada por haber desistido el Doctor Sáenz del recurso de segunda instancia. Se pone este participo en conocimiento del público para cumplir lo que dispone el art. 1053 del Código de Enjuiciamientos Civiles.